



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXV Legislatura

DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO
DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 03 de septiembre del 2024.

OFICIO: LXV/HCO/AAR/033/2024.

ASUNTO: Inscripción de Iniciativa con Proyecto de Decreto
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLECAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

RECIBIDO
- 3 SEP 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Acción Nacional Alianza Oaxaca e integrante de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 Fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ante usted con el debido respeto me permito remitir la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción X al artículo 35 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado.

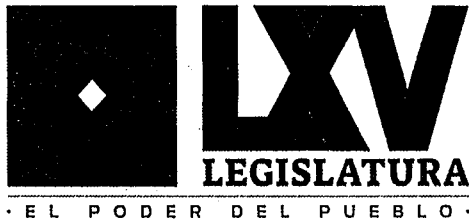
Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.

Dip. Adriana Altamirano Rosales
Correo electrónico: adrianaaltamiranor65@gmail.com
Edificio de diputados, primer nivel

0
C/Auxa
03 SEP 2024
9:38
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de septiembre del 2024.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La que suscribe Diputada **ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES**, integrante del Partido Nueva Alianza Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción X al artículo 35 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de octubre del 2023 la Cámara de Senadores aprobó eliminar la carta de no antecedentes penales como un requisito para acceder a un empleo tanto en el sector privado como en el público.

Dip. Adriana Altamirano Rosales
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio de diputados
Correo electrónico: [adrianaaltamiranor65@Gmail.com](mailto:adrianaaltamiranor65@gmail.com)



Las modificaciones se relacionan con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sobre la inconstitucionalidad de este documento en los procesos de reclutamiento.

Y aunque el Senado avaló prohibir que los empleadores soliciten la carta de antecedentes no penales, el proyecto reconoce las excepciones establecidas en la Ley Nacional de Ejecución Penal como vía para evadir esta nueva obligación.

De acuerdo a dicho marco legal, son cuatro las situaciones específicas en las que esta nueva disposición no aplicaría:

1. Cuando este documento lo soliciten autoridades administrativas o judiciales para una investigación criminal.
2. Cuando sea necesario para ejercer un derecho o cumplir con un deber legal.
3. En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, así como cuando por la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible.
4. Cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en México, o bien, a través de una embajada o consulado de México en el extranjero.

"No debe dejarse a un lado el hecho de que el requisito de no contar con antecedentes penales pudiere ser exigible en diversos cargos, empleos o comisiones relacionadas con el servicio público. Es necesario que dicho requisito atienda a las especificidades del trabajo a realizar y no constituya un requerimiento genérico y sobre todo que se encuentre previsto en las leyes especiales o en aquellas normas orgánicas de cada Institución", se indica en el dictamen aprobado.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

El proyecto aprobado por el Senado incluye reformas a la Ley Federal del Trabajo (LFT) y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE) y fue remitido a la Cámara de Diputados para su revisión.

Desde el Partido Nueva Alianza Oaxaca consideramos que la eliminación de la carta de no antecedentes penales como requisito para la obtención de un empleo es un avance, además de ser una acción necesaria para mejorar la reinserción social en nuestra entidad.

Es importante que una vez que una persona sentenciada al cumplir su pena, pueda reencausar su vida y volver a empezar y reinsertarse en la sociedad y no volver a delinquir, siendo para ello es importante garantizarle sus derechos laborales eliminando la estigmatización y los señalamientos por haber estado en prisión y erradicar la discriminación, pues todos tenemos derecho a obtener un empleo digno y decente.

"La carta de no antecedentes penales es una práctica anacrónica", opina Fernanda Zenizo quien, en su experiencia, su uso ya no es común para evaluar la confiabilidad de un candidato para un determinado puesto, esto es porque el documento no permite corroborar el historial de delitos del fuero común si se realizaron en otra entidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a nadie se le puede negar dedicarse a la actividad que desee, siempre que sea lícita y no se afecten derechos de terceros. "En esa salvedad de que se afecten derechos de terceros, puede estar la línea para decir 'tiene que haber casos de excepción', pero hay que matizarlas muy bien. Y ojalá tengamos un modelo híbrido entre la reinserción social y que la gente que sale de la cárcel encuentre un trabajo, pero también saber cuáles empleos son idóneos".

La propuesta aprobada en el Senado de la República es un avance importante en materia de igualdad y no discriminación, incluyendo la libertad de trabajo dentro de nuestro país,

Dip. Adriana Altamirano Rosales
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio de diputados

Correo electrónico: adrianaaltamiranor65@Gmail.com



fomentando también la reinserción social de las personas que han compurgado sus sentencias, promoviendo la no discriminación laboral y eliminar la exigencia de la carta de antecedentes no penales para conseguir empleo y únicamente sea por excepción cuando la Ley expresamente lo exija en razón de la relevancia de ciertos empleos.

Estableciendo la prohibición a los empleadores de negarse a aceptar trabajadores por antecedentes penales y a solicitar una carta de antecedentes penales para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, con la excepción de los supuestos que contempla el artículo 27 fracción IV de la Ley Nacional de Ejecución Penal,

Con esto en cuenta, podemos notar que la falta de empleos para las personas que salen de las cárceles son un motivo que los orilla a volver a delinquir, y si no los contratan en la mayoría de casos se debe a que los empleadores los descartan sin tomar en cuenta sus aptitudes y actitudes, por el simple hecho de haber cometido algún delito, incluso aunque sea menor.

Recordemos que el objetivo fundamental de nuestro sistema penitenciario, según lo establecido en el Artículo 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece "El Sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para lo el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.

El propósito de esta iniciativa que pongo a consideración del pleno legislativo, es que los empleadores de empresas públicas y privadas, no deban solicitar la Constancia de no Antecedentes Penales para que una persona pueda adquirir un empleo, con la excepción de trabajos en seguridad pública o privada o cuando la Ley expresamente lo exija tal y como ya lo hemos manifestado en párrafos anteriores, es importante mencionar que la iniciativa



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

no busca eliminar la existencia de la Constancia de Antecedentes No Penales, pero que sea requisito sólo para empleos relacionados con la seguridad pública o privada, cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en México.

Las diputadas y diputados de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional tenemos la oportunidad de sumar esfuerzos a favor de las mujeres y hombres que por azares del destino han tenido que purgar una pena privativa de libertad pero que una vez que cumplen su sentencia buscan la oportunidad de reintegrarse a la oferta laboral, pero que en muchas ocasiones los antecedentes penales con que cuentan es una limitante para acceder a un empleo formal.

Cuadro comparativo

LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 35.- Son obligaciones de los Poderes del Estado de Oaxaca:</p> <p>I-... IX.-...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>ARTICULO 35.- Son obligaciones de los Poderes del Estado de Oaxaca:</p> <p>I.- ... IX.- ...</p> <p>X.- No discriminar a razón de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o antecedentes penales para el ingreso, permanencia o ascenso de las y los trabajadores.</p>

Dip. Adriana Altamirano Rosales
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio de diputados
Correo electrónico: adrianaaltamiranor65@ Gmail.com



LEGISLATURA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

	<p>Para efectos del párrafo anterior, se prohíbe la solicitud de cartas o constancias de no antecedentes penales, salvo en los supuestos del artículo 27 fracción IV de la Ley Nacional de Ejecución Penal.</p>
--	---

Por todo lo antes expuesto, y de conformidad a lo establecido por los numerales 30 fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en armonía con el 64 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

UNICO. – Se adiciona la fracción X al artículo 35 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 35.- Son obligaciones de los Poderes del Estado de Oaxaca:

I... IX...

X.- NO DISCRIMINAR A RAZÓN DE ORIGEN ÉTNICO, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O ANTECEDENTES PENALES PARA EL INGRESO, PERMANENCIA O ASCENSO DE LAS Y LOS TRABAJADORES.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PROHÍBE LA SOLICITUD DE CARTAS O CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES, SALVO EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.

Dip. Adriana Altamirano Rosales
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio de diputados
Correo electrónico: [adrianaaltamiranor65@ Gmail.com](mailto:adrianaaltamiranor65@gmail.com)

DISCIPULOS
OPINIONES
PENALES
TRABAJADORES

6



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.